



SUMARIO

Secretaría General de la Comunidad Andina

Pág.

Oficialización de Normas Andinas	1
Resolución 1056.- Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios para la segunda quincena de octubre de 2006, correspondientes a la Circular N° 278 del 3 de octubre de 2006	2

NORMAS ANDINAS

Oficialización de las siguientes Normas Andinas aprobadas por los Organismos Nacionales de Normalización de los Países Miembros al amparo de la Resolución 313 de la Secretaría General de la Comunidad Andina:

- ❖ **NA 0016:2006.** ALCACHOFAS. *Materia prima para productos procesados;*
- ❖ **NA 0017:2006.** ESPÁRRAGOS. *Espárragos frescos. Requisitos;*
- ❖ **NA 0018:2006.** GAS NATURAL. *Calidad del Gas Natural para su uso como combustible en los sectores termoeléctrico, industrial, comercial, gas natural vehicular (GNV) y residencial;*
- ❖ **NA 0019:2006.** PETRÓLEO Y SUS DERIVADOS. *Aceites lubricantes para cárter en motores de combustión interna a gasolina, a operación dual gasolina/gas natural para vehículos (GNV) (cuatro tiempos) y diesel (cuatro y dos tiempos);*
- ❖ **NA 0020:2006.** TUBOS DE USO ESTRUCTURAL. *Fabricación de tubos de uso estructural (circulares, cuadrados, rectangulares y de formas especiales) formados en frío, soldados y sin costura. Especificación estándar.*

Las anteriores Normas Andinas podrán ser adquiridas en los respectivos Organismos Nacionales de Normalización de cada País Miembro.

De acuerdo con el Reglamento de la Red Andina de Normalización, aprobado mediante Resolución 313, numeral 9, literal g), es responsabilidad de los Miembros de la Red Andina de Normalización: "Adoptar preferentemente, la(s) norma(s) andina(s) como norma(s) nacional(es). La(s) norma(s) nacional(es) será(n) reemplazada(s) por la(s) norma(s) andina(s) cuando ésta(s) sea(n) equivalente(s). Caso de existir divergencia en la definición de la equivalencia, será el Comité a título de recomendación quien defina el caso".



RESOLUCION 1056

**Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios
para la segunda quincena de octubre de 2006, correspondientes
a la Circular N° 278 del 3 de octubre de 2006**

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: El Tratado de Creación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, la Decisión 371 de la Comisión sobre el Sistema Andino de Franjas de Precios, la Resolución 988 de la Secretaría General y el Reglamento de Procedimientos Administrativos de la Secretaría General, contenido en la Decisión 425 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores; y,

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 371, y para efectos de la aplicación de las Tablas Aduaneras publicadas en la Resolución 988, o de efectuar los cálculos establecidos en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Decisión 371, la Secretaría General debe comunicar quincenalmente a los Países Miembros los Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios;

Que es necesario facilitar a las autoridades aduaneras nacionales la aplicación oportuna de los Precios de Referencia, evitando la necesidad de someter dichos precios a ratificación mediante disposiciones internas y publicación en diarios oficiales;

Que, en virtud del Artículo 1 del Tratado de Creación del Tribunal de Justicia de la Comuni-

dad Andina, las Resoluciones de la Secretaría General hacen parte del ordenamiento jurídico andino;

Que de acuerdo al Artículo 4 del Tratado citado, los Países Miembros están obligados a adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas que conforman el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina, y se comprometen, asimismo, a no adoptar ni emplear medida alguna que sea contraria a dichas normas o que de algún modo obstaculice su aplicación; y,

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 37 y 44 del Reglamento de Procedimientos Administrativos de la Secretaría General, se señala que contra la presente Resolución cabe interponer recurso de reconsideración dentro de los 45 días siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial, así como acción de nulidad ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su entrada en vigencia;

RESUELVE:

Artículo 1.- Se fijan los siguientes Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios correspondientes a la segunda quincena de octubre de 2006:

NANDINA	PRODUCTO MARCADOR	PRECIO DE REFERENCIA (USD/t)
0203.29.00	Carne de cerdo	1 733 (Un mil setecientos treinta y tres)
0207.14.00	Trozos de pollo	833 (Ochocientos treinta y tres)
0402.21.19	Leche entera	2 379 (Dos mil trescientos setenta y nueve)
1001.10.90	Trigo	229 (Doscientos veintinueve)
1003.00.90	Cebada	156 (Ciento cincuenta y seis)
1005.90.11	Maíz amarillo	145 (Ciento cuarenta y cinco)
1005.90.12	Maíz blanco	153 (Ciento cincuenta y tres)
1006.30.00	Arroz blanco	354 (Trescientos cincuenta y cuatro)
1201.00.90	Soya en grano	248 (Doscientos cuarenta y ocho)
1507.10.00	Aceite crudo de soya	555 (Quinientos cincuenta y cinco)
1511.10.00	Aceite crudo de palma	537 (Quinientos treinta y siete)
1701.11.90	Azúcar crudo	269 (Doscientos sesenta y nueve)
1701.99.00	Azúcar blanco	501 (Quinientos uno)



Artículo 2.- Los Precios de Referencia indicados en el artículo anterior, se aplicarán a las importaciones que arriben a puertos de la Comunidad Andina entre el dieciséis y el treinta y uno de octubre del año dos mil seis.

Artículo 3.- Para la determinación de los derechos variables adicionales o las rebajas arancelarias que correspondan a los Precios de Referencia indicados en el artículo 1, se podrán utilizar las Tablas Aduaneras publicadas en la Resolución 988 de la Secretaría General, o se efectuarán los cálculos que se es-

tablecen en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Decisión 371.

Artículo 4.- Comuníquese a los Países Miembros la presente Resolución, la cual entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los seis días del mes de octubre del año dos mil seis.

ALFREDO FUENTES HERNÁNDEZ
Secretario General (E)

